

Sesión 1ª, en martes 27 de mayo de 1958

(A las 16)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PEREZ DE ARCE
SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

INDICE

Versión taquigráfica

	Pág.
I.—ASISTENCIA	11
II.—APERTURA DE LA SESION	11
III.—TRAMITACION DE ACTAS	11
IV.—LECTURA DE LA CUENTA	11
V.—ORDEN DEL DIA:	
Fijación de días y horas de sesiones ordinarias	12
Aprobación de la tabla ordinaria	12
Composición de los Comités	13
Invitación a S. E. el Presidente de la República de Honduras	13

VI.—INCIDENTES:

Ataques del diario "La Nación" en contra del Senador señor Vial, a propósito de discurso sobre materias económicas. Oficio. (Observaciones de los señores Vial y Echavarrri)	13
Aclaración respecto a la publicación oficial del Senado. (Observaciones del señor Echavarrri)	14
Publicación de discurso. (Se acuerda)	15

*Anexos***ACTA APROBADA:**

Sesión 19ª, de la legislatura anterior, en 17 de abril de 1958	16
--	----

DOCUMENTOS:

1.—Oficio del Ministro de Educación Pública con el que éste contesta a observaciones del señor Aguirre Doolan sobre dotación de profesores para la localidad de Santa Clara	21
2.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste contesta a observaciones del señor Aguirre Doolan sobre construcción de diversas escuelas en Coronel	21
3.—Oficio del Contralor General de la República con el que éste responde a observaciones de los señores Martones y González Madariaga sobre actuación del Ministro de Economía en la calificación de artículos de primera necesidad	22
4.—Moción del señor Torres que modifica la ley N° 10.475, sobre jubilación de los empleados particulares	22

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|----------------------|
| —Aguirre Doolan, Hbto. | —Letelier, Luis F. |
| —Alessandri, Fernando | —Martones, Humberto |
| —Alvarez, Humberto | —Moore, Eduardo |
| —Ampuero, Raúl | —Mora, Marcial |
| —Amunátegui, Gregorio | —Palacios, Galvarino |
| —Barrueto, Edgardo | —Pérez de Arce, Gmo. |
| —Cerda, Alfredo | —Poklepovic, Pedro |
| —Coloma, Juan Antonio | —Quinteros, Luis |
| —Correa, Ulises | —Rivera, Gustavo |
| —Curti, Enrique | —Rodríguez, Aniceto |
| —Chelén, Alejandro | —Tarud, Rafael |
| —Durán, Julio | —Torres, Isauro |
| —Echavarri, Julián | —Vial, Carlos |
| —Izquierdo, Guillermo | —Videla, Hernán |
| —Larraín, Bernardo | —Zepeda, Hugo |
| —Lavandero, Jorge | |

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borcheret Ramírez.

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.13, en presencia de 16 señores Senadores.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—El acta de la sesión 19ª, de la legislación anterior, en 17 de mayo, aprobada.

El acta de la sesión 20ª, de la legislatura anterior, en 20 de mayo, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Del señor Ministro de Educación Pública, en el cual contesta las observaciones del H. Senador señor Aguirre Doolan relacionadas con la carencia de profesores en la Escuela N° 10 de Bulnes. (Véase en los Anexos, documento 1).

Del señor Ministro de Obras Públicas, en el cual contesta las observaciones del H. Senador señor Aguirre Doolan, relativas a la provisión de fondos para construir Escuelas en Coronel y Lota. (Véase en los Anexos, documento 2).

Del señor Contralor General de la República, relacionadas con el artículo 113 de la ley 12.861, en lo referente a la facultad del Presidente de la República para excluir por decreto supremo del tope de alza, determinados artículos de primera necesidad. (Véase en los Anexos, documento 3).

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Del H. Senador señores Torres, Presidente accidental de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en el cual comunica que ha sido designado Presidente de dicha Comisión el H. Senador señor Luis Felipe Letelier.

—Se manda archivar.

Moción

Del H. Senador señor Torres, con la cual inicia un proyecto de ley que modifica la ley 10.475, sobre jubilación de los empleados particulares, para incluir en-

tre sus beneficios el riesgo de invalidez profesional de los pilotos de aviación. (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Presentaciones

De numerosas viudas de ex funcionarios de los ferrocarriles del Estado, en que solicitan el pago de sus montepíos adeudados.

—*Se mandan archivar.*

De don Aurelio del Canto Monzón, en la cual solicita el pronto despacho de su solicitud pendiente.

—*A sus antecedentes.*

V. ORDEN DEL DIA

DIAS Y HORAS DE SESIONES ORDINARIAS

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En conformidad al artículo 52 del Reglamento, corresponde designar días y horas para las sesiones.

Si al Senado le parece, se fijarían los días martes y miércoles, de 16 a 19.

Acordado.

APROBACION DE LA TABLA ORDINARIA

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se va a dar cuenta del orden de los asuntos en tabla.

El señor SECRETARIO.—El orden fijado en la reunión del señor Presidente del Senado con los Presidentes de las Comisiones permanentes para los asuntos en tabla es el siguiente:

1º—Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el Mensaje del Ejecutivo sobre enajenación de tierras fiscales en Magallanes.

2º—Segundo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre nombramiento del personal de la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

3º—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza la expropiación de un terreno para destinarlo a la construcción de un edificio para el Archivo General del Registro Civil.

4º—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que condona deudas del personal de la Municipalidad de Valdivia.

5º—Nuevo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en una moción de diversos señores Senadores que propone la derogación de algunas disposiciones de la ley de Defensa Permanente de la Democracia.

6º—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en una moción de los Honorables Senadores señores Allende y Martones sobre amnistía a los responsables de infracciones o delitos penados por la ley de Defensa Permanente de la Democracia.

7º—Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que concede, por gracia, una pensión a don Guillermo Sotomayor Bustamante.

8º—Informe de la Comisión de Asuntos de Gracia recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que concede beneficios a doña Adriana Martínez de Baeza.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si al Senado le parece, quedaría aprobado el orden de materias a que se ha dado lectura.

Acordado.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Este orden fue acordado por la Mesa y los presidentes de Comisiones?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Sí, señor Senador. De acuerdo con los presidentes de las Comisiones permanentes.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿No han participado los Comités parlamentarios?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—El Reglamento dispone que debe consultarse a los presidentes de las Comisiones permanentes.

COMPOSICION DE LOS COMITES DE LOS PARTIDOS

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Corresponde dar cuenta de la composición de los Comités de los partidos.

El señor SECRETARIO.—La composición de los Comités es la siguiente: por el Partido Liberal, los Honorables señores Gustavo Rivera y Eduardo Alessandri; por el Partido Radical, los Honorables señores Humberto Alvarez y Humberto Aguirre Doolan; por el Partido Conservador Unido, los Honorables señores Alfredo Cerda y Enrique Curti; por el Partido Nacional, los Honorables señores José García y Julián Echavarrí; por el Partido Socialista, los Honorables señores Humberto Martones y Galvarino Palacios; por el Movimiento Republicano de Chile, el Honorable señor Manuel Videla Ibáñez; por el Partido Agrario Laborista, los Honorables señores Blas Bellolio y Edgardo Barrueto, y por el Partido Demócrata Cristiano, el Honorable señor Eduardo Frei.

INVITACION A S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Consultados los respectivos Comités parlamentarios, se acordó invitar a Su Excelencia el Presidente de la República de Honduras a la sesión del Senado que se celebrará mañana.

De acuerdo con el Reglamento, pido la anuencia del Senado para invitar también a la Sala al señor Embajador de Honduras. El resto de la comitiva, como de costumbre, pasaría a la tribuna diplomática.

La hora en que se haría la recepción sería las cinco de la tarde.

Si a la Sala le parece, así quedará acordado.

Acordado.

VI.—INCIDENTES

ATAQUE DE DIARIO "LA NACION" A SENADOR SEÑOR VIAL. OFICIO

El señor VIAL.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Solicito el acuerdo unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Vial.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VIAL.—Señor Presidente, en el diario "La Nación", perteneciente al Gobierno y donde escriben los hombres de su confianza por él designados, he sido injuriado grosera y torpemente a raíz de mi última intervención en esta sala sobre tópicos económicos. El desdichado plumario, aunque de fácil ubicación, se ocultó tras el anónimo.

La lectura del libelo produce una sensación de asco y de tristeza. De asco, por los términos sucios y procaces, seguramente pocas veces usados por un diario, y menos si es oficial, en país alguno, ni aun cuando están gobernados por oprobiosas dictaduras. De tristeza, al comprobar cómo el termómetro moral de nuestra patria ha podido marcar niveles de tanta bajeza e irrespetuosidad para con los miembros de los Poderes Públicos. No hay un ápice de defensa de algún punto de interés nacional o de respuesta a una crítica injusta. No, es sólo una viciosa y repulsiva telaraña de grotescos insultos que ofenden de gravedad mucho más a la moral y al sentimiento público que a quien se pretende tan absurdamente denigrar.

Sin embargo señor Presidente, como cristiano, debo sobreponerme a la legítima ira y hasta desear con sinceridad que el autor de tanta infamia algún día pueda cubrirse con el manto de la inagotable misericordia divina.

En cambio, como Senador, estoy obli-

gado a levantar mi voz de protesta. "La Nación" es el órgano de prensa del Presidente de la República. Por si él no hubiera estado impuesto de los términos de la ofensa, debido a sus altos quehaceres, yo los he entregado a su seguro conocimiento; pero no he recibido las explicaciones del caballero, ni he sabido de la mínima decisión que corresponde en un caso como éste al Jefe del Estado.

Queda, pues, agregado mi nombre a la lista ya numerosa de Senadores a los cuales, durante su mandato, mediante el insulto y la calumnia, se ha pretendido acallar la voz de la depuración y el sagrado derecho a una elevada crítica que la Constitución precisamente les otorga.

En esta situación, me permito solicitar al señor Presidente del Senado que oficie, en mi nombre, al Primer Mandatario y le exprese mi protesta por este nuevo atentado contra miembros del Poder Legislativo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado por el señor Senador.

El señor VIAL.—No podría decirse que existe una convicción de fe democrática cuando se hace escarnio de ella y los miembros de esta corporación no pueden contar con el mínimo respeto de parte de la prensa oficial.

El Presidente de la República debe saber también que nada puede impedirme seguir cumpliendo con mi deber y que continuaré denunciando al País, desde esta alta tribuna, sus errores y contradicciones, porque tengo la obligación de señalar caminos de reacción. Y que tampoco piense que me arredran las represalias de sus agentes, cuyo adulo no obedece, de seguro, al respeto por el cargo que la ciudadanía pudo conferirle en un momento ya lejano de nuestra historia política.

He dicho.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se dará cuenta de una indicación.

El señor ECHAVARRI.—Pido la palabra.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Con el acuerdo unánime del Senado, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor ECHAVARRI.—En nombre del Partido Nacional, pido se agregue el nombre de nuestro Comité a la protesta que ha formulado el Honorable colega señor Vial.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se procederá en la forma solicitada por el señor Senador.

RECTIFICACION A VERSION OFICIAL DE SESION DEL SENADO

El señor ECHAVARRI.—Deseo decir dos palabras más, señor Presidente.

El señor AMUNATEGUI.—¿Sobre qué?

El señor RIVERA.—¿Ha solicitado el asentimiento de la Sala el señor Presidente?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—¿Habrá acuerdo para que el Honorable señor Echavarrí continúe usando de la palabra?

El señor RIVERA.—El señor Presidente debe renovar el acuerdo.

El señor AMUNATEGUI.—¿Sobre qué materia nos hablará el Honorable señor Echavarrí?

El señor ECHAVARRI.—Deseo hacer una pequeña rectificación.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Solicito el acuerdo unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Echavarrí.

Acordado.

El señor ECHAVARRI.—Señor Presidente, deseo dejar constancia de que la versión oficial de la sesión 19ª, de fecha 17 de mayo último, no refleja exactamente lo ocurrido en la Sala con motivo del diálogo sostenido entre el Honorable señor Amunátegui y el Senador que habla.

Solamente quería dejar constancia de este hecho, del cual pueden dar fe varios Senadores presentes en la Sala, sin que

ello signifique, por mi parte, un cargo para la Redacción de Sesiones.

El señor AMUNATEGUI.—Por lo que a mí se refiere, me importa un bledo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se dará cuenta de una indicación.

PUBLICACION DE DISCURSO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Echavarri formula indicación

para que se publique "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Vial.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 16.25.*

Dr. Orlando Oyarzun G. ,
Jefe de la Redacción

ANEXOS

ACTA APROBADA

SESION 19ª, EN 17 DE MAYO DE 1958.

Presidencia del señor Pérez de Arce, don Guillermo. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 718).

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 16ª, ordinaria, en 13 del actual, y 17ª, ordinaria, de fecha 14 del presente, que no se celebró por falta de quórum en la Sala, que no han sido observadas.

El acta de la sesión 18ª, especial, de fecha de ayer, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

No hubo cuenta.

ORDEN DEL DIA

Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre reforma electoral.

Continúa la discusión general y particular del proyecto que había quedado pendiente de la sesión de ayer.

Usan de la palabra los señores Palacios, Bulnes Sanfuentes e Izquierdo.

Participan, también, en el debate los señores Moore, Martones y Rivera.

Habiendo llegado la hora fijada en la sesión de ayer para proceder a la votación general de este proyecto, ella se verifica con el siguiente resultado: 23 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 1 pareo, que corresponde al señor Allende.

Fundan sus votos los señores Zepeda, Larraín, Echavarrí, Moore, Amunátegui y Bulnes Sanfuentes.

El señor Allende, aun cuando está pareado, fija su posición sobre esta iniciativa de ley.

Queda, en consecuencia, aprobado en general el proyecto.

Se da también por aprobado en particular en la parte no observada.

Se entra a considerar las indicaciones que se han formulado.

Indicaciones al artículo 1º del proyecto, que modifica diversas disposiciones de la Ley General de Elecciones:

1.—Indicación de los señores Alvarez, Palacios e Izquierdo, para sustituir en el artículo 15, letra a), inciso primero, la palabra "ciudadanos" por "electores".

En discusión está indicación, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

2.—De los mismos señores Senadores, para agregar en el mencionado inciso primero del artículo 15, a continuación del punto, la siguiente frase: "Regirá para estos efectos lo dispuesto en el penúltimo inciso del presente artículo, en cuanto a la validez de la presentación".

En discusión la indicación, usan de la palabra los señores Bulnes Sanfuentes y Palacios.

El señor Bulnes Sanfuentes propone eliminar la frase final que dice: "en cuanto a la validez de la presentación" y reemplazar por un punto (.), la coma (,) que aparece después de las palabras "presente artículo".

Cerrado el debate, se aprueba la indicación con la enmienda propuesta por el señor Bulnes.

3.—De los mismos señores Senadores, para suprimir en el artículo 17, inciso tercero, la frase que dice: "para las demás circunscripciones o agrupaciones".

En discusión la indicación, usan de la palabra los señores Izquierdo, Bulnes Sanfuentes y González Madariaga.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

4.—Indicación de los señores Cerda y Rivera para rechazar el artículo 19 pro-

puesto por la Comisión y que dice lo siguiente:

Artículo 19.—Reemplázase por el siguiente:

Artículo 19.—El elector votará con una cédula confeccionada por la Dirección del Registro Electoral del ancho y largo que fije esta repartición para cada elección, de acuerdo con el número de listas y candidatos presentados, impresa en forma claramente legible y en papel no transparente que llevará el sello con marca de agua indeleble de dicha Dirección y con la indicación material de sus pliegues. La cédula llevará una franja engomada en el extremo superior de su cara impresa, en forma tal que al ser doblada de acuerdo con la indicación material de sus pliegues, dejando oculto el texto impreso, pueda cerrarse con sólo humedecer el espacio y pegarlo a la cara exterior de ella. En el borde lateral superior derecho de la cédula habrá un talón perforado en su unión con el resto del documento. Este talón llevará la indicación de serie y numeración correlativas.

La cédula se imprimirá con tinta negra, encabezada con las palabras "Presidente de la República", "Senadores" o "Diputados", según el caso.

Cuando se trate de elecciones de Senadores o Diputados, a continuación de estas palabras se colocará la letra que haya correspondido a cada Lista en el sorteo a que se refiere el artículo siguiente y frente a esa letra, el nombre del Partido que la patrocine o las palabras "Lista Independiente", según proceda. Estas Listas se colocarán en el orden alfabético que corresponda a las letras que le hayan sido asignadas.

Dentro de cada Lista, se colocarán, los nombres de los candidatos en el orden indicado en la declaración, asignándoles un número correlativo desde el uno hasta la cantidad total de candidatos declarados dentro de la misma agrupación provincial o departamental o circunscripción electoral, comenzando la numeración con los Senadores y siguiendo con los Diputados.

Al lado izquierdo del número de cada candidato habrá una raya horizontal, a fin de que el elector pueda con una cruz marcar su preferencia, por un candidato determinado.

Cuando se trate de elecciones para Presidente de la República, la cédula llevará impresos los nombres de los diferentes candidatos en el orden que resulte del sorteo a que se refiere el artículo siguiente asignándole a cada nombre el número correspondiente que se colocará frente a él y al lado izquierdo, precedido de la raya horizontal que se indica en el inciso anterior y con el mismo objeto.

En todo caso, se confeccionarán cédulas separadas para llenar los cargos de Presidente de la República, Senadores y Diputados.

En el caso de elecciones simultáneas, las cédulas se imprimirán en papel de diferentes colores y llevarán impresa en el dorso la mención que indique el cargo que se trata de llenar".

En discusión la indicación, los señores Rodríguez y Lavandero proponen que se rechace con la misma votación con que se aprobó el proyecto en general.

Cerrado el debate, se rechaza la indicación con la votación anteriormente indicada.

5.—Indicación de los señores Cerda y Rivera para rechazar el artículo 20 propuesto por la Comisión, que es del tenor siguiente:

Artículo 20.—Sustitúyese por el siguiente:

Artículo 20.—Para determinar el orden de las Listas cuando se trate de elecciones de Diputados o Senadores, o el orden de precedencia de los candidatos a Presidente de la República, la Dirección del Registro Electoral, en audiencia pública que tendrá lugar dentro del segundo día de expirado el plazo para la declaración de candidaturas, verificará un sorteo. En el primer caso el sorteo se hará con letras del abecedario en número igual al de Listas declaradas. La primera letra que arroje el sorteo se asignará a la Lista

primeramente declarada y las restantes letras a las demás Listas, en el orden de su recepción. Atribuídas las letras a cada Lista, el orden de éstas se ajustará al orden que tienen en el abecedario. La letra que se asigne a la Lista de un Partido será la misma para todas sus demás declaraciones para las diferentes circunscripciones o agrupaciones electorales del país. En el segundo caso, el sorteo se hará con números en cantidad igual al de candidatos declarados, asignando el primer número que arroje el sorteo al candidato primeramente declarado y los restantes números a los demás candidatos, en el orden de su declaración. Atribuidos los números, los nombres de los candidatos serán colocados en el orden correlativo correspondiente.

El sorteo a que se refiere este artículo se iniciará con los Partidos Políticos y continuará con las declaraciones independientes”.

En discusión la indicación, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se acuerda rechazarla con la misma votación indicada.

6.—Indicación de los mismos señores Senadores para suprimir los artículos 21, 22 y 23 propuestos por la Comisión, que son del siguiente texto:

Artículo 21.—Sustitúyese por el siguiente:

“*Artículo 21.*—La letra asignada a cada Lista y el nombre del Partido se imprimirán en tipo de imprenta de cuerpo 10 negro recargado, y el número de orden de los candidatos se imprimirá en tipo de imprenta de cuerpo 12 negro recargado. Los nombres de los candidatos y demás menciones de la cédula se imprimirán en tipo de imprenta de cuerpo 8”.

Artículo 22.— Reemplázase por el siguiente:

“*Artículo 22.*—Los errores en la impresión de la cédula no anularán el voto salvo que, a juicio del Tribunal Calificador de Elecciones, sean de tal entidad que hayan podido perturbar al elector o influyan en el resultado de la elección”.

Artículo 23.—Sustitúyese por el siguiente:

“*Artículo 23.*—Durante los veinte días anteriores a la elección, día por medio, el Director del Registro Electoral hará publicar, en los diarios de mayor circulación de los departamentos respectivos o de la cabecera de provincia si no hubiere, el facsímil de la cédula con la cual se podrá sufragar.

A lo menos durante el mismo plazo señalado en el inciso primero, se fijarán carteles en lugar visible en todas las oficinas de Correos, del Registro Civil, Conservador de Bienes Raíces, Juzgados, Carabineros y estaciones de ferrocarriles con el facsímil de la cédula que corresponda a la respectiva circunscripción. Estos carteles se enviarán en número suficiente a los encargados de dichas oficinas, con la anticipación necesaria. Será obligación de estos funcionarios velar por la fijación y mantención de dichos carteles durante el lapso legal.

La Dirección del Registro Electoral entregará a los partidos registrados y a los candidatos independientes el número de carteles que éstos soliciten en la declaración de la candidatura, previo pago de su valor. La entrega la hará, dentro del plazo de diez días, cuando se trate de elecciones unipersonales y dentro del plazo de cuarenta días, cuando se trate de elecciones pluripersonales, contados ambos desde la expiración del término señalado para declarar las respectivas candidaturas”.

En discusión estas indicaciones, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se acuerda rechazarlas con la misma votación indicada.

Se da cuenta que los señores Cerda y Rivera han formulado indicación, en el supuesto de que se rechazara la que tenía por objeto suprimir el artículo 23, para agregar en el inciso segundo del mencionado artículo, después de la palabra “ferrocarriles”, las siguientes: “Impues-

tos Internos, Tesorerías Fiscales y Comunales y Municipalidades.”

Sin discusión, unánimemente se aprueba esta indicación.

Como consecuencia de la indicación recién aprobada, se acuerda suprimir la conjunción “y” que sigue a la palabra “Carabineros” en el inciso segundo del artículo 23 propuesto por la Comisión.

7.—Indicación de los señores Cerda y Rivera para suprimir en el artículo 64 propuesto por la Comisión, las palabras “cuarenta y ocho horas antes del” y para agregar la palabra “el” antes de la frase “día de la elección”.

En discusión esta indicación, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se acuerda rechazarla con la misma votación anterior.

8.—De los mismos señores Senadores para reemplazar en el inciso tercero del artículo 64, las palabras “no atender electores, salvo”, por las siguientes: “salvo la atención de electores y”.

En discusión la indicación, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se la rechaza con la misma votación anterior. También el señor Bulnes Sanfuentes manifiesta su voto contrario a esta indicación.

9.—De los señores Alvarez, Palacios e Izquierdo, para sustituir en el inciso tercero del artículo 64 la frase “con ciento veinte días de anterioridad al día de la elección”, por esta otra, precedida de un punto (.): “El plazo para esta declaración será el mismo que la ley señala para la declaración de las candidaturas”.

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Palacios y Cerda.

Cerrado el debate, se aprueba la indicación con la misma votación con que se aprobó el proyecto en general ya mencionada.

10.—Indicación de los señores Cerda y Rivera para suprimir el inciso quinto del artículo 64, que dice:

“La Dirección del Registro Electoral hará funcionar en los recintos de votación

oficinas con personal de su dependencia y con representantes de los partidos y candidatos independientes, destinadas a proporcionar informaciones al elector sobre sus datos electorales, ubicación precisa de la Mesa Receptora en que le corresponda sufragar y, en general, cualesquiera otros que le facilite el ejercicio de su derecho a sufragio. Igualmente deberá dotar a dicha oficina de nóminas alfabéticas de los electores de la comuna”.

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Rivera, González Madariaga, Martones y Quinteros.

Cerrado el debate, se rechaza la indicación, con la misma votación anterior.

A proposición de los señores González Madariaga y Quinteros, se reemplaza, con la abstención del señor Rivera, el encabezamiento del inciso quinto propuesto por la Comisión, por el siguiente: “La Dirección del Registro Electoral hará funcionar en los recintos de votación oficinas con personal designado por ella a este efecto...”.

11.—Indicación de los señores Cerda y Rivera, para rechazar el artículo 94 propuesto por la Comisión, en la que ésta ha reemplazado las palabras “Conservador” y “Conservador de Bienes Raíces”, por la frase: “Secretario del Colegio”.

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Palacios y Cerda.

Cerrado el debate, se acuerda rechazarla con la misma votación indicada.

12.—Indicación de los mismos señores Senadores, para reemplazar en el artículo 132 propuesto por la Comisión la expresión “es” por “queda”.

En discusión esta indicación, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

13.—De los mismos señores Senadores, para agregar en el artículo 156 de la Comisión, las palabras “o sus dependientes”, antes de la frase “Notario o Secretario Judicial”, que se agrega después de “El Conservador de Bienes Raíces”.

En discusión esta indicación, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

14.—Indicación de los señores Alvarez, Palacios e Izquierdo, para reemplazar el artículo 157 por el siguiente:

“Artículo 157.—El elector que no cumpla con la obligación de sufragar y el individuo que no cumpla con la de inscribirse en los Registros Electorales, será penado con prisión en sus grados medio a máximo, conmutable en quinientos pesos de multa a beneficio municipal por día de prisión. El Juez procederá a petición de cualquier ciudadano o de oficio.

El que no se hubiere inscrito en los Registros Electorales estando obligado a hacerlo, haya sido o no condenado por ello, está inhabilitado para ejercitar ante las autoridades y servicios públicos de cualquier naturaleza, ante las Municipalidades y ante las instituciones semifiscales y de administración autónoma, los derechos que le confieran las leyes y que miren al solo interés del infractor.

No incurrirá en estas sanciones el individuo que haya dejado de cumplir su obligación por enfermedad, por ausencia del país, por encontrarse domiciliado en distinta circunscripción electoral de aquella en que le corresponde sufragar o ausente de aquella en que debe inscribirse, o por otro impedimento grave, debidamente comprobado ante el Juez competente, quien apreciará en conciencia la prueba.

La inhabilidad a que se refiere el inciso segundo quedará en suspenso desde que el infractor acredite hallarse en alguno de los casos de excepción que contempla el inciso anterior, mediante copia autorizada de la resolución judicial respectiva, que podrá ser expedida por el Tribunal a solicitud del mismo interesado, cuando no haya procedimiento iniciado en su contra. En estos casos, el Juez resolverá con el solo mérito de las pruebas que estime conducentes.

La inhabilidad cesará definitivamente por el hecho de la inscripción”.

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores González Madariaga, Quinteros, Letelier, Martones, Rivera y Palacios.

Cerrado el debate, se aprueba la indicación con la misma votación anterior.

A indicación del señor Palacios, y como resultado del debate habido sobre esta materia, se acuerda dejar constancia en el acta, para la historia fidedigna del establecimiento de la ley, de que la disposición recién aprobada no afecta en manera alguna las garantías constitucionales y, especialmente, al derecho de petición.

15.—Indicación de los señores Cerda y Rivera para rechazar los números 6 y 7 del artículo 200, que dicen:

“Artículo 200.—No pueden ser elegidos Regidores:

.....

6º.—Las personas encargadas reos o condenadas por delitos sancionados por la ley N° 6.026 y sus modificaciones, y

7º.—Las personas que pertenezcan a las asociaciones, entidades, partidos, facciones o movimientos de que tratan los artículos 1º, 3º y demás disposiciones de la ley N° 6.026 y sus modificaciones”.

En discusión la indicación, usan de la palabra los señores Rivera y Alvarez.

Cerrado el debate, se acuerda rechazarla con la misma votación ya citada.

16.—Indicación de los mismos señores Senadores para rechazar en el artículo 201, la supresión de la referencia a los números 6 y 7. Esta indicación es consecuencia de la anterior.

En discusión la indicación, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se la rechaza con la misma votación.

El señor Rivera, con el consentimiento unánime de los Comités, formula indicación que posteriormente retira, para reemplazar en el artículo 102 de la Ley General de Elecciones, las cifras “\$ 200” y “\$ 100”, por “\$ 1.000” y “\$ 500”, respectivamente.

Con motivo de esta indicación, se promueve un debate en el que participan los

señores Rivera, Martones, Rodríguez, Palacios, Bulnes Sanfuentes, Allende y Alvarez.

DOCUMENTOS

1

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AGUIRRE DOOLAN SOBRE DOTACION DE PROFESORES PARA LA LOCALIDAD DE SANTA CLARA

17.—Indicación de los señores Alvarez, Palacios e Izquierdo para agregar en el artículo 3º transitorio propuesto por la Comisión, la siguiente frase: "En tal caso, sellará las cédulas con su timbre oficial".

En discusión la indicación, usan de la palabra los señores Bulnes Sanfuentes, Alvarez, Martones, Palacios y Letelier.

Los autores de la indicación la retiran. Queda retirada la indicación.

Santiago, 18 de mayo de 1958.

Señor Presidente:

En respuesta al oficio N° 248, de 2 de abril recién pasado, de esa Honorable Corporación, tengo a bien manifestar a US. que efectivamente en la Escuela N° 10, de Bulnes, ubicada en Santa Clara, faltan dos profesores: doña Sara Contreras Navarrete y don Fernando Yáñez Bórquez, la primera, por estar acogida a licencia médica por un tiempo determinado y el segundo, por no ser posible su regreso a Santa Clara, a consecuencia del incidente en que se vio envuelto el último año y por habersele constatado, además, perturbaciones mentales que le obligan a permanecer en una localidad en que pueda recibir asistencia médica permanente. Siendo necesarios ambos profesores en la citada escuela N° 10, la autoridad educacional pertinente resolvió el problema solicitando una nueva plaza de profesor para dicho plantel, proponiendo y poniendo en funciones de inmediato al funcionario respectivo.

A continuación, se da cuenta de otra indicación de los mismos señores Alvarez, Palacios e Izquierdo para suprimir en el artículo 3º del proyecto la palabra "sea", a continuación de la palabra "propaganda" y antes de las palabras "por la prensa".

En discusión la indicación, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Por último, se da cuenta de una indicación de los mismos señores Senadores para agregar el siguiente artículo transitorio nuevo:

"Artículo ...—Lo dispuesto en el artículo 157 no regirá respecto de los individuos que no se hayan inscrito en los Registros Electorales, sino a partir del 1º de enero de 1960".

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.*

Este artículo pasa a ser 4º transitorio. Queda terminada la discusión del proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, la situación irregular a que alude el oficio N° 248 del Honorable Senado de la República, en parte a lo menos, propiamente ya no existe.

Saluda atte. a US.—(Fdo.): Diego Barros Ortiz.

2

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AGUIRRE DOOLAN SOBRE CONSTRUCCION DE DIVERSAS ESCUELAS EN CORONEL

Santiago, 22 de mayo de 1958.

Con referencia a su oficio N° 288, de 17

Se levanta la sesión.

de abril último, por el cual V. E., a petición del Honorable Senador señor Humberto Aguirre, se sirve solicitar de este Ministerio los fondos necesarios para la construcción de las Escuelas de Niñas N° 7 y Mixta N° 39 "Berta Acevedo", de Coronel y Mixta N° 21 de Lota, en la provincia de Concepción, acompaño a V. E. el informe que al respecto ha expedido la Dirección de Arquitectura, dependiente de esta Secretaría de Estado.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Eduardo Yáñez Zavala.*

3

OFICIO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA CÓN EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DE LOS SEÑORES MARTONES Y GONZALEZ MADARIAGA SOBRE ACTUACION DEL MINISTRO DE ECONOMIA EN LA CALIFICACION DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD

Santiago, 23 de mayo de 1958.

Por el oficio de la referencia, V. E. hace presente, a nombre del Honorable Senado, que el Honorable Senador don Humberto Martones ha manifestado, en sesión de la misma fecha, que la intención que se tuvo en vista durante la discusión parlamentaria del artículo 113 de la ley 12.861 fue la de que el Presidente de la República sólo puede excluir del tope de alza señalado en dicho precepto a aquellos artículos que, previos estudios de costos, gastos generales y utilidades legítimas, no resultare económico vender al precio que tenían al 31 de diciembre de 1957, aumentado en un 20%.

El Contralor General infrascrito ha tomado debida nota de las observaciones del Honorable Senador señor Martones. Estima de su deber, no obstante, expresar a V. E. que ni del texto claro de la disposición, ni de la historia fidedigna de su establecimiento podría inferirse una limitación a la facultad que por el inciso final del artículo 113, citado, se otorga al Presidente de la República para excluir, por

decreto supremo, a los artículos que él señale, del régimen allí mismo establecido.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Enrique Bahamonde Ruiz.*

4

MOCION DEL SEÑOR TORRES QUE MODIFICA LA LEY N° 10.475, SOBRE JUBILACION DE LOS EMPLEADOS PARTICULARES

Santiago, 23 de mayo de 1958.

Honorable Senado:

La legislación social que cubre los riesgos universalmente aceptados de enfermedad, invalidez, vejez y muerte, reconoce también y con el mismo carácter, algunas excepciones para otorgar sus beneficios, más allá de esos riesgos, en casos debidamente calificados.

Esta protección especial acude así: en los casos de trabajos pesados, nocturnos, en ambientes saturados por emanaciones tóxicas, y en los demás que puedan comprometer la duración normal de la vida humana por alteraciones de la salud. Igualmente ocurre en aquellos casos en que la clase de labor desarrollada impide que continúen en ella las personas que sobrepasan una edad fijada como límite.

Esta última es la situación en que se encuentran los pilotos de aviación, en cuyo favor todas las legislaciones contemplan medidas de protección para que puedan acogerse a un merecido retiro, cuando su edad y los años servidos no les permiten continuar en servicio por afectar ello la seguridad de los vuelos.

En nuestro país existe también un régimen de excepción para los pilotos de la Fuerza Aérea de la Defensa Nacional, y que se ha hecho, además, extensivo a la Línea Aérea Nacional, cuyos fines son comerciales.

El desarrollo que alcanza ya en Chile la aviación comercial, ha dado lugar a la existencia de otras empresas de aeronavegación destinadas a los mismos fines. Respecto de sus pilotos, se mantiene una discriminación injustificada en cuanto a su

previsión, pues, por su carácter de empleados particulares, sólo tienen derecho a los beneficios que otorga la Caja respectiva, cuando se tienen 35 años de servicios, o 65 años de edad. Estos requisitos resultan incompatibles con la condición física y psíquica que se exige para la seguridad de los vuelos.

Esta razón obliga a estos pilotos a tener que retirarse sin gozar de la protección de la ley al no contar con los requisitos que ella exige, y no poder continuar en vuelo por el natural desgaste que sus labores y el paso de los años ocasionan al organismo humano, aunque no existan enfermedad o invalidez apreciables.

Es, entonces, de toda justicia, hacer extensivo a estos pilotos un régimen de protección como el que tienen en nuestra legislación social los demás pilotos de aviación.

Por las razones antes dichas, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley, que sin cambiar a las ya mencionadas personas del régimen de su Caja de Previsión, permita obtener la indicada finalidad al incorporar a la respectiva Ley Orgánica el riesgo

de la invalidez profesional de los pilotos de aviación,

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*— Modificase en la siguiente forma la ley N° 10.475, de 8 de septiembre de 1952, sobre jubilación de los empleados particulares:

1°—Agrégase al inciso primero del artículo 8°, la siguiente letra nueva:

“(. . .) Pensión de jubilación por invalidez profesional de los pilotos de aviación”.

2°—Agrégase el siguiente artículo nuevo:

“*Artículo . . .*—La pensión de jubilación por invalidez profesional de los pilotos de aviación imponentes de la Caja se otorgará conforme a las normas establecidas en el artículo 10, salvo en lo que sean contrarias a lo dispuesto en el presente artículo.

Se considerará afectado por invalidez profesional al imponente piloto de aviación, en los siguientes casos:

a) Por haber enterado 20 años de servicios;

b) Por haber perdido las condiciones o aptitudes para el vuelo”.

(Fdo.): *Isauro Torres C.*